



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0087-2023

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Art. 57.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute

Que, el Art. 17.-**ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN Y USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**- Exención de pagos de las tasas municipales.- El Gobierno Municipal del Cantón Morona queda exento del pago de tasas por concepto de uso de los escenarios deportivos a cargo de la institución, así como del uso de su implementación. Este beneficio no incluye a los empleados y trabajadores que realicen sus actividades de forma particular. Las actividades eventuales u ocasionales que desarrollen las instituciones públicas, las organizaciones privadas sin fines de lucro cuyas actividades sean propias de la entidad, como por ejemplo actividades estudiantiles (juramento a la bandera, minuto cívico, etc.) encuentros deportivos con carácter benéfico y de apoyo a grupos de atención prioritaria debidamente



comprobado, etc. podrán acogerse a la exención de pago de las tasas municipales aquí estipuladas. La Federación Deportiva de Morona Santiago, tal como está establecido en los comodatos respectivos, no pagará las tasas por concepto de uso de los escenarios deportivos, así como su implementación y lo que gestionaren por concepto de publicidad.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0082-M, Macas, 10 de marzo de 2023, suscrito por la Lcda. Raquel María Tovar Pichama, CONCEJALA DEL CANTÓN MORONA, en la que manifiesta: Señor Alcalde, solicito a usted de la manera más comedida se sirva disponer se inserte dentro del orden del día de la sesión ordinaria de concejo municipal el siguiente punto: 1.-conocimiento, análisis y resolución de exoneración del cobro por utilización del estadio Tito Marcelo Navarrete para la ejecución del proyecto infanto juvenil súper liga infantil a realizarse en la ciudad de Macas del 25 de marzo al 20 de mayo de 2023.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCPDR-2023-0152-M, Macas, 08 de marzo de 2023, suscrito por el ec. Jose Damian Villarreal Jaramillo, ESPECIALISTA DE PATRIMONIO DEPORTE Y RECREACION 1, en el que manifiesta: (...) EXPRESO: 1. Con las atribuciones estipuladas es mi obligación hacer cumplir la presente ordenanza. 2. Por las razones expuestas y en base a la resolución tomada en la reunión del día martes 7 de marzo del 2023 mantenida con los srs. Lic. Raquel Tovar y Lic. Braulio Jaramillo y, en referencia al memorando No. GMCM-CCM-2023-0076-M remitido por la Lic. Raquel Tovar CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA sobre el uso de los escenarios deportivos, sugiero se realice la REFORMA o su DEROGACIÓN a la ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN Y USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **15 de marzo de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "**Conocimiento, análisis y resolución de exoneración del cobro por utilización del estadio Tito Marcelo Navarrete para la ejecución del proyecto infanto juvenil súper liga infantil a realizarse en la ciudad de Macas del 25 de marzo al 20 de mayo de 2023**". "En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD EXONERAR EL COBRO POR UTILIZACIÓN DEL ESTADIO TITO MARCELO NAVARRETE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INFANTO JUVENIL SÚPER LIGA INFANTIL A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MACAS DEL 25 DE MARZO AL 20 DE MAYO DE 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 15 de marzo de 2023 .

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA